



# GACETA

## **ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL**

### **SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN**

(Secretario: Dr. Juan Carlos Alfaro García)

Proyectó y Elaboró: Andrés Felipe Duarte Rojas  
Jefe de Información Contractual (E)

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q. – Teléfono 7417700

e- mail: [secretariajuridica@gobnacionquindio.gov.co](mailto:secretariajuridica@gobnacionquindio.gov.co)

GACETA No. 302

Armenia, 28 de Noviembre de 2024

Página No. 01

## CONTENIDO

Página No.

### DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

01. **DECRETO NÚMERO 01371 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 78 DEL DECRETO 00653 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2019"**

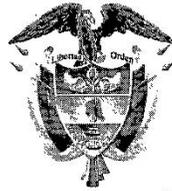
### DECRETO NÚMERO 01371 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2024

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 78 DEL DECRETO 00653 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2019"**

**GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO**, En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 211 de la Constitución Política, el Artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, los Artículos 9 al 12 de la Ley 489 de 1998, 21 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2.011, Artículo 2.2.1.2.5.3 del Decreto 1082 de 2.015, demás normas concordantes y;

### CONSIDERANDO:

## REPÚBLICA DE COLOMBIA

**Departamento del Quindío**  
GOBERNACIÓNDECRETO N.º 01371 DE 28 Noviembre 2024**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 78 DEL DECRETO 00653 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2019”**

El Gobernador del Departamento del Quindío, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 211 de la Constitución Política, el Artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, los Artículos 9º al 12 de la Ley 489 de 1998, 21 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2.011, Artículo 2.2.1.2.5.3 del Decreto 1082 de 2.015, demás normas concordantes y;

**CONSIDERANDO:**

- A. Que, el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, establece como atribución del Gobernador: “2. *Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento... de conformidad con la Constitución y las leyes*”.
- B. Que, el Gobernador del Departamento del Quindío, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, expidió el Decreto 00653 del 16 de diciembre de 2019, “*POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA, ACTUALIZA Y COMPILA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO*”.
- C. Que, la entidad territorial presenta diversas necesidades que justifican la celebración de convenios, contratos interadministrativos, contratos de arrendamiento y otras casuales modalidades de contratación directa, los cuales requieren ser perfeccionados en cualquier momento del mes.
- D. Que, en relación con la causal prevista en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, correspondiente a los contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión o para la realización de trabajos artísticos que solo pueden ser asignados a determinadas personas naturales, se considera necesario mantener la restricción en la asignación de números durante los últimos cinco (5) días de cada mes.
- E. Que, lo anterior obedece al alto volumen de contratos de esta naturaleza que se suscriben mensualmente y a la obligación de reportar esta información en el sistema SIA OBSERVA. Por lo tanto, la Secretaría Jurídica y de Contratación requiere dicha restricción para garantizar el registro oportuno de esta información.
- F. Que, respecto a las demás causales de contratación directa no generan un volumen significativo de contratos durante este periodo y restringir su perfeccionamiento en los últimos días del mes podría ocasionar retrasos en los procesos administrativos y afectar el cumplimiento de metas y proyectos que se encuentran contemplados dentro del plan de desarrollo departamental.
- G. Que, en aras de dar aplicación al principio de economía y eficacia que rigen las actuaciones y procedimientos administrativos en general, así como la actividad contractual desplegada por las entidades estatales sometidas al Estatuto General de

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Contratación de la Administración Pública. En consecuencia, se considera oportuno Modificar el Decreto No. 0653 de 2019, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA, ACTUALIZA Y COMPILA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO", con el fin de optimizar procedimientos, garantizar la continua y eficiente prestación de los servicios a cargo del Departamento y mejorar el uso del tiempo.

En mérito de lo anteriormente expuesto, El Gobernador del Departamento del Quindío,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar lo señalado en el párrafo del Artículo 78 del Decreto 00653 del 16 de diciembre de 2019, el cual quedará así:

"(...)

**PARÁGRAFO:** *La previsión contenida en este artículo aplica únicamente para la asignación de número consecutivos para los contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión y para la realización de trabajos artísticos, contenidos en el artículo 2 numeral 4 literal h Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto reglamentario 1082 de 2015.*

"(...)"

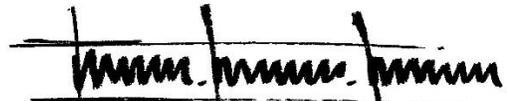
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los demás artículos y apartes del artículo 78 del Decreto 00653 del 16 de diciembre de 2019 continúan vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO:** Remitir este decreto a la Secretaría Jurídica y de Contratación Departamental para lo de su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Se expide en Armenia Quindío a los veintiocho (28) del mes de noviembre de 2024.

  
JUAN MIGUEL GALVIS BEDOYA  
Gobernador  
Departamento del Quindío

Elaboró: Leidy Cecilia Valencia Camargo - Directora Administrativa de Contratación  
Revisó: Dr Juan Carlos Alfaro García – Secretario Jurídico y de Contratación